



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 0206/2021 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 232 *"La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."* Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 7): *"Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda. 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura"*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización *"Andrés Bólvarez"*, de 19 de julio de 2010, en su Artículo 102 en su numeral 1) la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la presentación de servicios públicos, garantizada por al entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Así también el Artículo 5 numeral 5 establece: *"Bien Común. La Actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Por otro lado el Artículo 7 en su párrafo II refiere que los Gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional."*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115/2015, de 12 de mayo de 2015, se aprueba el Reglamento Básico de Pre Inversión, elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, cuyo objeto consiste en proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión, asimismo el Artículo 5 de la citada norma dispone: *"La máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre Inversión."*

Que, el Reglamento Básico de Pre Inversión, es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública entre ellas las entidades territoriales autónomas.



DECRETO EDIL N° 0206/2021 INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) "CONST. PAVIMENTO AV. CIRCUNVALACIÓN TRAMO 1-DISTRITO1"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, el Artículo 7 del citado Reglamento, señala que para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, la entidad ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de condiciones previas, aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del estudio.

Que, la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Integral, ha emitido el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) signado: SP-DPT-13-0-CI. 2512/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, referente al Proyecto "CONST. PAVIMENTO AV. CIRCUNVALACIÓN TRAMO 1-DISTRITO 1", siendo que uno de los derechos fundamentales de las personas es llevar una vida saludable, cumpliendo con la normativa vigente del Reglamento Básico de Pre Inversión en sus contenidos requeridos, concluye indicando que existe las condiciones para la elaboración del proyecto "CONST. PAVIMENTO AV. CIRCUNVALACIÓN TRAMO 1-DISTRITO 1" y recomienda se tome en cuenta que para el EDTP se deberá realizar el análisis de afectación de derechos a terceros, identificación de posibles impactos ambientales, análisis de Resiliencia, estudios o análisis de la estructura actual, además de otros estudios que se vea por conveniente durante diseño de ingeniería del proyecto.

Que, del Análisis de Riesgo elaborado por Roberto Montañón Vargas -Enc. Proyectos Económicos del Proyecto: CONST. PAVIMENTO AV. CIRCUNVALACIÓN TRAMO 1-DISTRITO 1, mediante el cual se identifican las amenazas, vulnerabilidades y capacidades, a fin de lograr su funcionalidad y sostenibilidad a largo plazo, buscando soluciones que ayuden a reducir el riesgo de desastre en sus componentes, para los cuales se identificaron medidas, técnicas y económicas viables, que el proyecto requiere para contar con las capacidades físicas, funcionales y sociales. Por lo que, concluye que pese a la presencia de amenazas en la zona de influencia y vulnerabilidades y falencias en las capacidades de la población en el sitio, se ha podido determinar que estas no representan un peligro para los objetivos, componentes y actividades del proyecto, por lo cual concluye que NO existe riesgo y que los componentes del proyecto no serán afectados por amenazas de origen natural o humano.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/447/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos legales aplicables, RECOMIENDA a su Autoridad, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a mérito a los Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) signada SP-DPT-13-0-CI2512/2021 de 17 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial; APROBAR mediante DECRETO EDIL, EL INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) del PROYECTO "CONST. PAVIMENTO AV. CIRCUNVALACIÓN TRAMO-1 DISTRITO 1", sea esta conforme la Ley Municipal N° 078/2017.

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Por otro lado, el Artículo 26°, Numeral 5), la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5) "Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: "Disposición legal

DECRETO EDIL N° 0206/2021 INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) "CONST. PAVIMENTO AV. CIRCUNVALACIÓN TRAMO 1-DISTRITO1".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...). Finalmente, cabe señalar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) permitirá a cada entidad territorial autónoma establecer en el marco de sus atribuciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo, mismo que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su entera responsabilidad.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...). El Artículo 33 establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución Ministerial N° 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)** signado SP-DPT-13-0-CI2512/2021 de 17 de diciembre de 2021, elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, correspondiente al Proyecto "**CONST. PAVIMENTO AV. CIRCUNVALACIÓN TRAMO 1-DISTRITO 1**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Jareth Pinto Flores
PROFESIONAL DE ANÁLISIS JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA